Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de Mar del Plata.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 1 y el Juzgado Federal n° 1, ambos de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del secuestro de un formulario 08 apócrifo por parte de personal policial.

El juez provincial declinó su conocimiento la justicia federal por tratarse de un documento público.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución toda vez que el formulario 08 no se presentó ante ningún organismo nacional.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la falsificación del formulario 08 no hace surgir por si sola la intervención de la justicia federal, si este aún no fue presentado ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (Fallos: 319:2370 y 339:1671, entre otros).

En este sentido y toda vez que tampoco es posible apreciar, por otro lado, alguna otra circunstancia que surta la jurisdicción federal (Fallos: 254:106; 310:146; 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros), opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 1.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.05.2022 12:53:31